

APLICA SANCIÓN ADMINISTRATIVA EN LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 4931-12-LE15 PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO SOBRE IMPLICANCIAS DE LA CONCENTRACIÓN Y DEPENDENCIA DEL CRÉDITO CON GARANTÍA ESTATAL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARTICIPANTES DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES.

---

SANTIAGO, 11 DE MAYO DE 2016

RESOLUCIÓN (EXENTA) N° 64 / 2016

**VISTOS**

: La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Ley N° 20.027 y su Reglamento; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 69, de fecha 08 de mayo de 2015, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública ID N°4931-12-LE15; la Resolución Exenta N° 95, de fecha 02 de junio de 2015, que adjudicó Licitación Pública ID N° 4931-12-LE15; la Resolución Exenta N° 100, de fecha 16 de junio de 2015, que aprobó el Contrato de prestación de servicios de Elaboración de Estudio sobre Implicancias de la concentración y dependencia del crédito con garantía estatal en las Instituciones de Educación Superior participantes del Sistema de Créditos para Estudios Superiores; el Informe de Incumplimiento en la entrega del servicio de Elaboración de Estudio sobre Implicancias de la concentración y dependencia del crédito con garantía estatal en las Instituciones de Educación Superior participantes del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, de fecha 15 de marzo de 2016; la Carta certificada remitida por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores a Fundación Chile, de fecha 22 de marzo de 2016; y las necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO**

: Que, las Bases de la Licitación Pública ID N° 4931-12-LE15, que fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 69, de fecha 08 de mayo de 2015, en el literal c) del punto 3 "Productos Esperados y Plazos", de sus bases técnicas, establece que el Informe Final deberá ser entregado a más tardar dentro de los próximos 173 días corridos siguientes a la fecha de firma del contrato;

Que, por su parte, el Contrato de Prestación del Servicio suscrito entre el prestador de servicios y esta Comisión, señala en su cláusula décima que si el informe final no es entregado dentro de los próximos 180 días corridos contados a partir de la fecha de firma del contrato, procederá la aplicación de una multa del 1% del Precio del Servicio Adjudicado por cada día de atraso injustificado, la que deberá ser cancelada en su equivalente en pesos al día de pago;

Que, según consta en el Informe de Incumplimiento en la entrega del servicio de Elaboración de Estudio sobre Implicancias de la concentración y dependencia del crédito con garantía estatal en las Instituciones de Educación Superior participantes del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, de fecha 15 de marzo de 2016, elaborado por la Contraparte Técnica de esta Comisión, Fundación Chile debía entregar el Informe Final a más tardar el día 06 de diciembre de 2015, pero atendido los cambios producidos en el equipo de trabajo durante la prestación del servicio contratado, Comisión Ingresó accedió a prorrogar el plazo de entrega del referido informe hasta el día 04 de enero de 2016, de conformidad con la propuesta presentada por el Prestador de servicios;

Que, con fecha 22 de marzo de 2016, la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores remitió una carta certificada a Fundación Chile, representando la infracción en la entrega del servicio de Elaboración de Estudio sobre Implicancias de la concentración y dependencia del crédito con garantía estatal en las Instituciones de Educación Superior participantes del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, indicando los hechos que la fundaban, los días de incumplimiento en la cantidad de operadores base requeridos y el monto al que ascendería la multa en caso que fuera cursada;

Que, Fundación Chile presentó descargos respecto del incumplimiento en la obligación de entregar el Informe Final en el plazo establecido para tales efectos, indicando que durante la elaboración del proyecto se vieron expuestos a situaciones particulares que retrasaron la entrega del referido informe, específicamente cambios en el equipo ejecutor, redefinición de supuestos durante la segunda fase de ejecución y ejecución de las actividades;

Que, teniendo en consideración los descargos realizados por el Prestador de Servicios, se ha decidido desestimar el argumento relativo a los cambios en el equipo ejecutor toda vez que esta circunstancia fue

considerada por la Contraparte Técnica para efectos de representar el incumplimiento en la entrega del Informe Final, puesto que el plazo de entrega del mismo se prorrogó del 6 de diciembre de 2015 al 4 de enero de 2016;

Que, respecto de la justificación referente a la redefinición de supuestos durante la segunda fase de la ejecución, también se ha decidido desestimarla por cuanto en las bases técnicas se establece como un objetivo del Estudio requerido identificar los factores de riesgo específicos para cada actor y los factores de riesgo sistémicos, debiendo determinarse en el transcurso del mismo si la concentración y dependencia a los créditos con garantía estatal por parte de las Instituciones de educación superior configuraba o no un riesgo para el Sistema de Financiamiento de la Ley N° 20.027;

Que, no obstante, Comisión Ingresas ha resuelto acoger parcialmente la justificación relativa a la ejecución de las actividades, atendido que el Prestador de Servicios realizó entrevistas a los vicerrectores de distintas Instituciones de Educación Superior, las que no estaban contempladas ni en las bases de licitación ni en la oferta técnica presentada, por lo que se descontarán los 5 días destinados a la realización de las mismas de los días de atraso en la entrega del Informe Final;

Que, en virtud de lo resuelto en el párrafo anterior, el periodo de incumplimiento de la obligación de entregar el Informe Final corresponde a 16 días hábiles, procediendo la reducción del monto total de la multa de \$3.385.670 a \$2.579.558; y

Que, en consecuencia, resulta procedente aplicar la referida multa al prestador del servicio Fundación Chile, por cuanto se produjo el incumplimiento en la obligación de entregar el Informe Final en el plazo establecido para tales efectos, de acuerdo a lo establecido en las bases técnicas de la Licitación Pública ID N° 4931-12-LE15, durante 16 días hábiles.

#### **RESUELVO:**

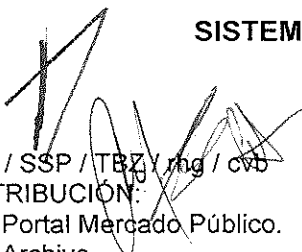
1. **APLÍQUESE** al prestador de servicios **Fundación Chile**, RUT. N° [REDACTED] una multa de **\$2.579.558 (dos millones quinientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho pesos)**, correspondiente a 16 días hábiles de incumplimiento en la obligación de entregar el Informe Final en el plazo establecido para tales efectos, de acuerdo a lo establecido en las bases de la Licitación Pública.

2. **DESCUÉNTESE** al prestador de servicios **Fundación Chile**, RUT. N° [REDACTED] el monto de \$2.579.558 (dos millones quinientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho pesos), del saldo pendiente del precio por los servicios prestados en virtud de Licitación Pública ID N° 4931-12-LE15.
3. **COMUNÍQUESE** la presente resolución al prestador de servicios **Fundación Chile**, para que tome conocimiento de lo resuelto mediante carta certificada.
4. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Sistema de Información del Portal Mercado Público.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**



**ALEJANDRA CONTRERAS ALTMANN  
DIRECTORA EJECUTIVA  
COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL  
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES**



JUG / SSP / TBZ / mg / cvb  
DISTRIBUCIÓN:  
1. Portal Mercado Público.  
2. Archivo